



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: “Aprendizaje Base de Lengua y Matemática”.

VISTO el EX-2025-03569884- -GDEMZA-MESA#DGE por el que se tramita “Aprendizaje Base de Lengua y Matemática” para los niveles inicial, primario, secundario orientado y técnico de instituciones educativas de gestión estatal y privada.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9.438/22 declara a la Alfabetización como política educativa prioritaria para todo el territorio provincial entendiéndose como política pública y de responsabilidad indelegable del Estado Provincial,

Que la misma Ley establece el Plan Estratégico de Alfabetización de Mendoza (PEAM);

Que el mejoramiento de los resultados de aprendizaje de la matemática también constituye una prioridad materializada en el “Plan Provincial Mendoza Mejora Aprendiendo Matemática”,

Que los planes prioritarios de alfabetización y matemática requieren de la definición de saberes básicos y estándares que establezcan en forma precisa y clara las metas de aprendizaje que deben lograr los alumnos y los estudiantes al finalizar el año escolar;

Que los aprendizajes básicos constituyen un elemento orientador y vertebrador de las prácticas de enseñanza y de evaluación a nivel áulico, institucional y político-sistémico;

Que es una política de estado provincial generar de manera sostenida, sistemática y objetiva, información relevante sobre los aprendizajes de los alumnos en los distintos niveles del sistema educativo para la toma de decisiones según los niveles de especificación y desarrollo curricular;

Que, si bien cada nivel del sistema educativo cuenta con diseño curricular propio, se observan notables diferencias en la formulación y redacción de sus componentes y en la precisión respecto de los resultados formativos de los alumnos y estudiantes;

Que tales diseños curriculares han sido generados bajo el predominio de diversos paradigmas pedagógicos, epistemológicos y didácticos generándose la necesidad de establecer estándares que permitan asegurar pisos mínimos de desempeños a lo largo de la escolaridad obligatoria,

Que resulta de suma importancia visibilizar la complejidad creciente de saberes para distribuir de modo apropiado las acciones de enseñanza;

Que es responsabilidad del gobierno escolar poner a disposición de los docentes documentos curriculares actualizados, pertinentes y acordes a las necesidades y demandas del sistema educativo;

Que los documentos curriculares resultan del trabajo conjunto y colaborativo de especialistas, docentes, directivos y supervisores, entre otros;

Que la política educativa provincial considera fundamental el fortalecimiento de la enseñanza de las áreas de Lengua y Matemática para el desarrollo de capacidades de niños/as y jóvenes;

Que se mantiene la vigencia de los diseños curriculares de los distintos niveles son de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria;

Que, mediante el trabajo conjunto de los equipos técnicos de las direcciones de línea de la Dirección General de Escuelas con los docentes, directivos y supervisores, se ha llevado adelante un proceso de conciliación de diseños curriculares que ha permitido por primera vez establecer metas de aprendizaje y progresión de saberes desde la sala de años, correspondiente al nivel inicial, hasta el último año del nivel secundario;

Que los documentos curriculares elaborados incluyen los diseños curriculares vigentes de cada uno de los niveles del sistema educativo provincial e integran los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios establecidos en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1ro.- Apruébese el Anexo I (archivo embebido) correspondiente al Documento Curricular “Aprendizajes Base de Lengua” para los niveles inicial, primario, secundario orientado y técnico de instituciones educativas de gestión estatal y privada.

Artículo 2do.- Apruébese el Anexo II (archivo embebido) correspondiente al Documento Curricular “Aprendizajes Base de Matemática” para los niveles inicial, primario, secundario orientado y técnico de instituciones educativas de gestión estatal y privada.

Artículo 3ro.- Determínese que los Anexos I y II de la presente resolución, constituyen documentos curriculares que deben ser incluidos en el desarrollo curricular que llevan adelante las instituciones escolares de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4to.- Determínese que los programas de innovación, proyectos y experiencias pedagógicas que se implementen en el marco de los Planes de Alfabetización y Matemática de la Provincia, así como los dispositivos de evaluación de alcance provincial deberán ajustarse a los Saberes Base de la presente Resolución.

Artículo 5to.- Instrúyase a las Direcciones de Línea involucradas para que realicen los actos útiles que permitan difundir, aplicar, adecuar a las modalidades educativas y monitorear en las instituciones educativas bajo su dependencia los alcances de la presente resolución y sus anexos.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.